

Barranquilla D.E.I.P., 04 SET. 2017

G.A.

Señora
CLAUDIA ARENAS
Representante Legal
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL
CIUDADELA METROPOLITANA EL PARQUE
Carrera 43 N° 43 a - 11
Soledad, Atlántico

004914

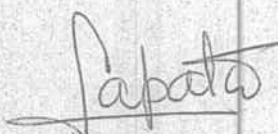
Ref.: Auto N° 00001323
de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 .Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-511; IT N° 000248 del 18/04/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00001697 de 2014 esta Corporación le hizo los siguientes requerimientos a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL EL PARQUE en el municipio de Soledad:

- Registrar el registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL, establecido por el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 y la Resolución N° 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses de 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.
- Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000248 del 18 de abril de 2017, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico y con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: La E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad (Atlántico) es una entidad privada de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Medicina General, Odontológica, Vacunación, Consulta Médica de 7:00 am a 1:00 pm
Odontología de 7:00 a 1:00 pm de lunes a viernes
Sábado: 7:00 am a 1:00 pm

Las consultas son atendidas los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 pm., la toma de muestras es el día miércoles de 8:00 am a 5:00 pm.

Pacientes: 130 diarios

Consultorios habilitados: 4

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Empleados: 9

Infraestructura Física: Una casa con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.

El agua potable que se utiliza en la E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" en los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales no domésticas (ARND).

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Tabla N° 2 (Acto Administrativo)

Auto N° 00001697 de 2014, notificado el día 25 de febrero de 2015

Requerimiento	Cumplimiento
Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "EL PARQUE", identificada con NIT N° 802.013.029-5, representado legalmente por PEDRO MULET MOGOLLÓN y ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico) para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:	
Realizar el registro de generadores de residuos peligrosos, RESPEL, establecido por el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Sí cumplió, según Oficio Radicado N° 001502 del 25/02/2015. Fecha de diligenciamiento: 07/02/2015 Fecha y hora de cierre: 28/02/2015 11:47:38 p.m.
Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses de 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciamiento debidamente de los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.	Sí cumplió, según Oficio Radicado N° 001502 del 25/02/2015.
Presentar cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014.	Sí cumplió, según Oficio Radicado N° 001502 del 25/02/2015.

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en el PGIRHS, según Decreto y según el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" cuenta con PGIRHS, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., para la recolección de los residuos peligrosos generados por la entidad, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recogida de 6 kg a noviembre 24 de 2016. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección (lunes, miércoles y viernes) con una cantidad recolectada de veintiséis (26) kg, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados.

No cuenta con el Plan de Contingencia actualizado según el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y la Resolución N° 1164 de 2002.

Cuenta el Manual de Bioseguridad, cronograma de capacitación a la persona encargada de la gestión interna de los residuos generados.

Tabla N° 3

Cantidad y tipo de residuos hospitalarios generados por la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad (Atlántico):

Empresa encargada de la recolección S.A.E. S.A. E.S.P. cada quince días

Fecha	Biosanitarios	Sub-total
01-09-16	0,2	0,2
02-09-16	0,1	0,1
03-09-16	0,1	0,1
04-09-16	0,1	0,1
05-09-16	0,1	0,1
06-09-16	0,1	0,1
07-09-16	0,3	0,3
08-09-16	0,3	0,3
09-09-16	0,2	0,2
10-09-16	0,1	0,1
11-09-16	0,0	0,0
12-09-16	0,0	0,0
13-09-16	0,2	0,2
14-09-16	0,1	0,1
15-09-16	0,3	0,3
16-09-16	0,2	0,2
17-09-16	0,1	0,1
18-09-16	0,0	0,0
19-09-16	0,2	0,2
20-09-16	0,1	0,1
21-09-16	0,3	0,3
22-09-16	0,1	0,1
23-09-16	0,2	0,2
24-09-16	0,3	0,3
25-09-16	0,0	0,0
26-09-16	0,0	0,0
27-09-16	0,2	0,2
28-09-16	0,1	0,1
29-09-16	0,2	0,2
30-09-16	0,2	0,2
Totales	4,3	4,3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

La recolección de residuos peligrosos lo hace la empresa de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección quincenal.

La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad, Atlántico, los residuos peligrosos y ordinarios generados en la entidad son pesados, embalados y etiquetados diariamente diligenciados los formatos RH1 y RHPS. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. de Soledad.

Los residuos son recolectados internamente una vez al día por la mañana.

La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad (Atlántico) cuenta con un área de almacenamiento central cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente, como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al Manual de Procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución N° 1164 de 2002.

El agua utilizada por la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad, Atlántico, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" requiere de permiso de vertimientos ya que sus aguas residuales son consideradas no domésticas (ARnD), realizó los estudios físicoquímico de sus aguas residuales producidas por la entidad de forma inmediata, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Concesión de aguas subterráneas: La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad, Atlántico, no requiere de concesión de aguas suministrada por la empresa TRIPLE A del municipio de Soledad (Atlántico).

Teniendo en cuenta el nivel de complejidad, el número de pacientes y los servicios que presta, y el tipo y cantidad de residuos generados de la entidad se considera un Usuario de Impacto Moderado.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2026-511 DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).

Luego de consultar el IDEAM a la fecha febrero de 2017, se evidenció que la E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" envió la información de RESPEL correspondiente al año 2015. Fecha de diligenciamiento 07/02/2015. Fecha y hora de cierre: 28/02/2015 11:47:39 p.m..

Que una vez revisada la información consignada en el expediente N° 2026-511 se puede concluir:

lapeda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" en cuanto a la recolección, transporte y disposición final ha contratado a SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de seis (6) kg el día 24 de noviembre de 2016, cuentan con sus respectivos permisos y licencias ambientales. La empresa que recoge los residuos ordinarios es la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días (lunes, miércoles y viernes) y una cantidad recolectada de 24 kg/mes.

Que la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios y similares separados por cada tipo de residuos. Este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento. Ellos tienen las siguientes características:

- Acceso restringido
- Protegido de aguas lluvias y roedores
- Separación física para los residuos peligrosos y no peligrosos
- Áreas separadas por tipo de residuos
- Acometida de agua drenaje para el lavado
- Los pisos y las paredes deberían ser las adecuadas

Que el agua utilizada en los servicios ofrecidos por la E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad (Atlántico) es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que la E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" cuenta con el PGIRHS, el cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Que en la E.S.E. MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA "EL PARQUE" de Soledad (Atlántico), la limpieza de la escupidera la hace entre la atención de paciente y paciente con peróxido de hidrógeno al 2%, se utiliza resina.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal i) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 dispone que el generador *"es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 2.8.10.2. de este Decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 establece en relación a los requisitos del permiso de vertimientos que *"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

bupak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

19. *Evaluación ambiental del vertimiento.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA EL PARQUE, identificada con Nit N° 802.013.023-5, representada legalmente por la señora CLAUDIA ARENAS o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta actuación, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla lo siguiente:

- Continuar enviando copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Continuar enviando los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, que deberán contener el informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, Programas de Capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del Comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales en formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Continuar enviando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Continuar enviando certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados, de acuerdo con lo que estable la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Continuar enviando el certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos. Cumplir las obligaciones del generador de residuos que se encuentran estipuladas en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.
- Enviar certificado de almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

haz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001323 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA
EL PARQUE EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

- Solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

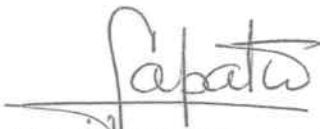
CUARTO: El Informe Técnico N° 000248 del 18 de abril de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

01 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-511; IT N° 000248 del 18/04/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)